



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018
INAI/139/18

COLEGIO DE BACHILLERES DEBE DAR NOMBRES DE PERSONAL PROMOVIDO A FUNCIONES DE DIRECCIÓN, TRAS CONCURSO DE OPOSICIÓN: INAI

- **La información es un medio útil para conocer si el personal a cargo de la educación pública a nivel medio superior cuenta aptitudes y capacidades para el desarrollo de actividades directivas: Carlos Bonnin, comisionado del INAI**
- **Es un insumo para implementar políticas públicas encaminadas a garantizar la prestación de servicios educativos de calidad**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruyó al Colegio de Bachilleres (COLBACH) dar a conocer la lista de prelación completa del Concurso de Oposición para la Promoción a Funciones de Dirección en Educación Media Superior Ciclo Escolar 2018-2019, precisando el nombre completo del aspirante, puntuación total obtenida, resultado alcanzado y plantel asignado.

“La información solicitada es un medio útil para conocer si el personal a cargo de la educación pública a nivel medio superior cuenta con las aptitudes y capacidades para el desarrollo de las actividades directivas respectivas y para tener certeza de que se están realizando acciones a favor de la calidad de la educación”, aseguró el comisionado Carlos Bonnin Erales, al presentar el caso ante el Pleno.

Destacó que este asunto materializa el valor del acceso a la información pública, como un medio para observar, analizar, evaluar y dar seguimiento a las políticas del Estado en materia de educación.

“La generación de conocimiento y la capacidad para innovar en los ámbitos social, económico y cultural sólo será posible con educación de calidad; ante ello, la información pública es un elemento importante para construir indicadores y establecer metas, y para actualizar los lineamientos que guíen el seguimiento y el desempeño de las instituciones educativas y de su personal directivo”, enfatizó el comisionado Bonnin.

En respuesta a una solicitud de acceso, presentada por un particular, el sujeto obligado entregó el vínculo electrónico donde podía ser consultada la información, así como la convocatoria del concurso de oposición referido. Apuntó que la lista de prelación son datos personales de los aspirantes, protegidos por la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión ante el INAI, toda vez que la respuesta no correspondía con lo solicitado.

En alegatos, el COLBACH proporcionó el vínculo de la página del Sistema Nacional de Registro Servicio Profesional Docente, donde podrían ser consultados públicamente los resultados. Posteriormente, en un alcance remitió el listado con la asignación del cargo vacante, por parte del candidato idóneo.

En el análisis del caso, a cargo de la ponencia del comisionado Bonnín Erales, se confirmó que el vínculo electrónico proporcionado no da cuenta de lo solicitado. Además, si bien, en un alcance trató de satisfacer la solicitud del particular, sólo entregó la lista de resultados del concurso de oposición, cuando el requerimiento de información versa en la lista de prelación.

En principio, se advirtió que el nombre de los postulantes relacionado con los resultados obtenidos en el concurso es un dato personal; por lo cual existe una colisión de derechos, entre la protección de los datos personales y el derecho de conocer la información relativa a la forma en como el Estado cumple con su obligación de garantizar una educación de calidad, en virtud de ello, mediante una prueba de interés público, se concluyó lo siguiente:

La difusión de la información permitiría a la sociedad contar con los elementos suficientes para determinar si el Estado cumple con su obligación constitucional de proporcionar educación de calidad.

El acceso a la información es el medio para que las personas tengan conocimiento objetivo de la capacidad de los servidores públicos que forman parte de las autoridades directivas en materia educativa.

La publicidad de la información permite el conocimiento y la evaluación de los resultados en materia educativa, así como ampliar el debate informado del marco jurídico vigente en materia de quienes pueden y deben ocupar cargos directivos en la educación media superior.

“En esta ponencia, si bien advertimos que la asociación del nombre del aspirante con sus respectivos resultados, en cualquier evaluación realizada, tiene la naturaleza de dato personal, se considera también que tiene relevancia pública debido a que es un insumo útil y valioso para generar e implementar políticas públicas encaminadas a garantizar la prestación de servicios educativos de calidad”, puntualizó Carlos Bonnín.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI, por unanimidad, revocó la respuesta del Colegio de Bachilleres, e instruyó la entrega de la lista de prelación completa del Concurso de Oposición para la Promoción a funciones de Dirección en Educación Media Superior Ciclo Escolar 2018-2019, especificando el nombre completo del aspirante, puntuación total obtenida, resultado alcanzado y plantel asignado.

Expediente: RRA 5148/18

Sujeto obligado: Colegio de Bachilleres

Folio de la solicitud: 1111500012418

Comisionado Ponente: Carlos Alberto Bonnín Eralés